



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 28/2017

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión celebrada en fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo general:-----

"----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.---
---- **V i s t a** la propuesta del Magistrado Presidente para prescindir la existencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo; y,-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

----- **I.-** Que el Consejo de la Judicatura constituye un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.-----

----- **II.-** Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- **III.-** Que el artículo 42 de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que en los distritos judiciales donde hubiere recargo de negocios o expedientes, el Consejo de la Judicatura podrá crear nuevos Juzgados, los cuales conocerán de los asuntos que éste asigne; y asimismo, en su diverso artículo 44 dispone que en los distritos judiciales en que exista más de un Juzgado del mismo ramo, los negocios judiciales de su competencia serán turnados de acuerdo con el mecanismo que el propio Supremo Tribunal de Justicia establezca.-----

----- **IV.-** Que de conformidad con el invocado marco normativo, la creación de nuevos órganos jurisdiccionales por parte del Consejo de la Judicatura, debe estar debidamente sustentada en la necesidad de prestar un mejor servicio en la impartición de justicia; de donde se sigue lógicamente, que la decisión de prescindir de algún Juzgado, debe ser en función de la modificación substancial de las razones que motivaron su creación, si con ello no se afecta, de manera significativa, que pueda garantizarse en favor de los gobernados una impartición de justicia pronta, completa e imparcial, como lo dispone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

----- **V.-** Que en antecedentes consta que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, sustentado básicamente en el comportamiento estadístico de los asuntos competencia de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y en las condiciones entonces imperantes, estimó necesario crear el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal en el Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo; habiéndose previsto igualmente la forma de equilibrar las cargas laborales con los Juzgados ya existentes, lo cual ha venido operando en esa forma desde entonces.-----

----- La información que sobre el particular se tiene a la fecha, es en el sentido de que al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, ingresaron en el Juzgado Primero de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, treinta y dos (32) asuntos; en trámite tiene cien (100) asuntos; mientras que en el Juzgado Segundo de lo Penal hubo un ingreso de veintiséis (26) asuntos; en trámite tiene ciento treinta y nueve

(139) asuntos; de lo anterior, se advierte una disminución en el número de asuntos competencia de los Juzgados Penales en aquel Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.-----

----- **VI.-** Conforme queda expuesto en los citados antecedentes de hecho, para este Consejo de la Judicatura es manifiesto, que al prescindir del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, no se afectaría la buena marcha en la impartición de justicia Penal, si se tiene en cuenta el número de asuntos ingresados en este año, en razón de que ello es parte del proceso de transición al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, amén de la distribución que de dichos asuntos se realice al Juzgado Primero de Primera Instancia en dicha Materia, y con ello la concentración para su abatimiento y resolución ante el mismo.-----

----- La anterior medida, traerá consigo el doble efecto de reducir el costo que significa el sostenimiento administrativo del órgano que se propone desaparecer, así como el reforzamiento en las labores de los demás órganos jurisdiccionales con el personal que del citado Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal resulte necesario para ello, de conformidad con los acuerdos sobre adscripción o readscripción que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten, sin mengua desde luego, de los derechos laborales del propio personal.-----

----- Por lo que, estando debidamente justificada la propuesta, se estima procedente prescindir la existencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, con efectos a partir del nueve de diciembre de dos mil diecisiete; por lo que complementariamente deberá preverse el cambio de denominación del actual Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal por la de Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, por lo que los asuntos de que actualmente conoce el Juzgado que ahora se prescinde deberán ser turnados para su conocimiento al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal de Nuevo Laredo; consecuentemente, se le deberá dotar de los sellos oficiales y demás requerimientos materiales necesarios para el despacho del referido Juzgado conforme a su nueva denominación.-----

----- En mérito a lo expuesto y con apoyo además en los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:-----

----- **Primero.-** Se acuerda prescindir la existencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, con efectos a partir del nueve de diciembre de dos mil diecisiete.-----

----- **Segundo.-** Se modifica la denominación del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal, por la de Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.-----

----- **Tercero.-** Los asuntos de que actualmente conoce el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, se deberán concentrar en su totalidad al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del referido Distrito Judicial.-----

----- **Cuarto.-** A partir de que surta efecto el presente acuerdo, la Oficialía Común de Partes del Tercer Distrito Judicial, en lo que hace a la recepción de las consignaciones de nuevo ingreso, atenderá las disposiciones reglamentarias respectivas y las turnará al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del referido Distrito Judicial; en la inteligencia, que dicha Oficialía de Partes deberá suspender de inmediato el turno de promociones y de consignaciones al Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito citado.-----

----- **Quinto.-** La Oficialía Común de Partes del Tercer Distrito Judicial y la Dirección de Informática, implementarán lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.-----

----- **Sexto.-** Los sellos oficiales del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal que se extingue, serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva para su depuración; las llaves de las instalaciones que albergan el Juzgado aludido deberán remitirse a la Unidad Administrativa de ese Distrito Judicial; los libros de registro que en su caso se hubiesen implementado en apoyo del sistema informático, documentos y expedientes que se encuentren concluidos, conforme a los artículos 3° y 13 del Reglamento del Archivo Judicial y Archivos de los órganos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, serán remitidos para su resguardo al Archivo Regional del Tercer Distrito Judicial. El mobiliario, equipo informático y material de apoyo en resguardo del referido Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, se concentrará por la Dirección de Administración a través del Departamento de Bienes Patrimoniales.-----

----- **Séptimo.-** El presente acuerdo es sin menoscabo de los derechos laborales del personal actualmente adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, cuya situación se preverá en los acuerdos que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten por este Consejo de la Judicatura.-----

----- **Octavo.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y del público en general, instrúntese la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de las Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, en los de los Juzgados del Estado, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Procurador General de Justicia del Estado y Director del Instituto de Defensoría Pública; así como al Jefe de la Oficialía Común de Partes del Tercer Distrito Judicial, a los Directores de Administración e Informática, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.-----

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe." **SEIS FIRMAS ILEGIBLES.**"-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam, a 23 de Noviembre de 2017

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN